AVISO DE LIMITACION A MIPYMES
DECRETO 1860 DE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA - N.° MSQ-CMIC-022-2025

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como el numeral 14 de la invitación pública, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS E2 SAS		EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (01) año de existencia	X		X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	X		X	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	X		X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma	X		X	

del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.				
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE		CUMPLE	
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES		LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES	

Conforme a lo anterior, se procede a limitar el proceso **MSQ-CMIC-022-2025** a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES con domicilio en el departamento del Cauca, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad de conformidad con la regla establecida en la invitación pública.

Dado en Santander de Quilichao, 14 de abril de 2025.